

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUÍS FERNANDO GARZÓN
DEMANDADO : FLORALBA CULMA
RADICADO : 2014-00171

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio (Meta), cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

I. ASUNTO A DECIDIR

Se procede a resolver el incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa adelantado de oficio contra la señora ÁNGELA DEL PILAR ORTÍZ CLAROS, previo el recuento de los siguientes.

II. ANTECEDENTES:

En auto del 02 de marzo del 2.017 se designó como partidora a la abogada ÁNGELA DEL PILAR ORTÍZ CLAROS.

Con telegrama No. 062 del 09 de marzo del año 2.017 se le comunicó el nombramiento, el cual fue recibido el 16 de marzo del año en curso como se observa a folio 8, sin que dentro del término concedido se hubiese posesionado.

Por auto del 30 de marzo del año en curso, se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa en contra de la abogada ÁNGELA DEL PILAR ORTÍZ CLAROS, así mismo el Despacho la relavó de su cargo y le corrió traslado para que manifestara lo que estimara pertinente, comunicándole dicha decisión mediante oficio No. 867 fechado el 07 de abril de 2.017, quien se notificó personalmente como se observa a folio 1 anverso.

En respuesta al incidente la abogada ÁNGELA DEL PILAR ORTÍZ CLAROS manifestó que la señora BLANCA CELSA ROZO PARDO es la persona encargada de recibir toda la correspondencia que ingresa a la copropiedad y distribuirla en los diversos destinatarios.

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUÍS FERNANDO GARZÓN
DEMANDADO : FLORALBA CULMA
RADICADO : 2014-00171

Agrega que entre el periodo comprendido entre el primero de febrero y abril 12 del año en curso, fueron recepcionados varios telegramas los cuales adjunta como prueba y que el telegrama dirigido por este Despacho no fue recibido por la suscrita, por lo tanto, solicita archivar el presente incidente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 48° del C. G. del P., dice:

"Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia..."

(...)

El artículo 49° ibídem, expresa:

"Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado..."

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente".

Como quedó anotado, la auxiliar de la justicia dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de situaciones que, según su dicho, le impidieron darse por enterado dentro del término concedido a la designación efectuada por este Despacho.

Así las cosas, como quiera que la incidentada indicó los motivos de fuerza mayor que le impidieron comparecer al Despacho para aceptar el cargo designado, el Despacho se abstendrá de aplicar las sanciones contempladas en la ley a la abogada ÁNGELA DEL PILAR ORTÍZ CLAROS.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta).**

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUÍS FERNANDO GARZÓN
DEMANDADO : FLORALBA CULMA
RADICADO : 2014-00171

RESUELVE:

ABSTENERSE de excluir de la lista de auxiliares de la justicia y de imponer la respectiva multa, a la abogada ÁNGELA DEL PILAR ORTIZ CLAROS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 27 del

0 MAY 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUÍS FERNANDO GARZÓN
DEMANDADO : FLORALBA CULMA
RADICADO : 2014-00171

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2017. En la fecha paso el presente proceso al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que en auto de esa misma fecha se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia en contra del abogado WILLIAM PIMENTAL CRUZ, el Juzgado lo RELEVA del cargo y en su remplazo se designa a la abogada BLANCA EDILSA MURCIA RAMÍREZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho. Por secretaría comuníquese la anterior determinación e infórmese la labor a desarrollar.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>22</u>	del
<u>04 MAY 2017</u>	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUÍS FERNANDO GARZÓN
DEMANDADO : FLORALBA CULMA
RADICADO : 2014-00171

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2017. En la fecha paso el presente proceso al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Mediante auto del 30 de marzo de 2017, se nombró al abogado WILLIAM PIMENTEL CRUZ como partidor y procediera a rehacer el trabajo de partición dentro del presente asunto.

Mediante telegrama No. 089 del 07 de abril de 2017 se comunicó dicha orden al auxiliar de la justicia, telegrama que según se desprende de la constancia de correo certificado 472 fue entregado el 18 de abril de 2017, sin que a la fecha el abogado haya aceptado el cargo.

Por lo anterior, el Juzgado inicia Incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia e imposición de multa.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>22</u> del
<u>09 MAY 2017</u>	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	

